

**ACTA DEL TERCER TALLER DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO
DE LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN**

3 de octubre de 2103

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**»» PARA LA ELABORACIÓN DE LA
LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN**

LUGAR:
Salas del Dpto. de Sanidad, Bienestar Social y Familia
Vía Universitas, 36 (entrada por Plaza de la Convivencia)



 **GOBIERNO
DE ARAGON**

ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN.....	1
2.-OBJETIVOS Y METODOLOGÍA GENERAL DEL TALLER	2
3.-ASISTENTES	3
4.-DESARROLLO DEL TALLER.....	5
5.-RECAPITULACIÓN Y CIERRE	19
6.-EVALUACIÓN DEL TALLER	19

ANEXOS:

- CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN

1.-INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Familia y la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, ha impulsado un proceso de participación para la elaboración de la futura Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.

El principal objetivo de este proceso es generar un espacio de debate y reflexión en torno a este texto legal para lo cual se han planificado dos fases, una fase interna abierta a la participación de un amplio abanico de agentes y especialistas integrados o con representación en el Observatorio Aragonés de Familia, y una fase externa abierta a la participación de agentes implicados de la sociedad civil aragonesa.

En este momento se está desarrollando la fase externa del proceso de participación, que va a contar con la elaboración de tres talleres de participación para deliberar y recibir aportaciones de los agentes y entidades sociales aragonesas sobre el Anteproyecto de Ley de apoyo a las familias de Aragón. Los tres talleres de participación van a contar con la misma dinámica de trabajo y contenidos, debatiéndose en cada uno de ellos todo el articulado del Anteproyecto de Ley. Un total de 18 entidades han manifestado su interés por participar en los talleres,

Este documento recoge anónimamente en forma de acta el contenido de las deliberaciones y propuestas que fueron formuladas en el tercer Taller de participación sobre el Anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.



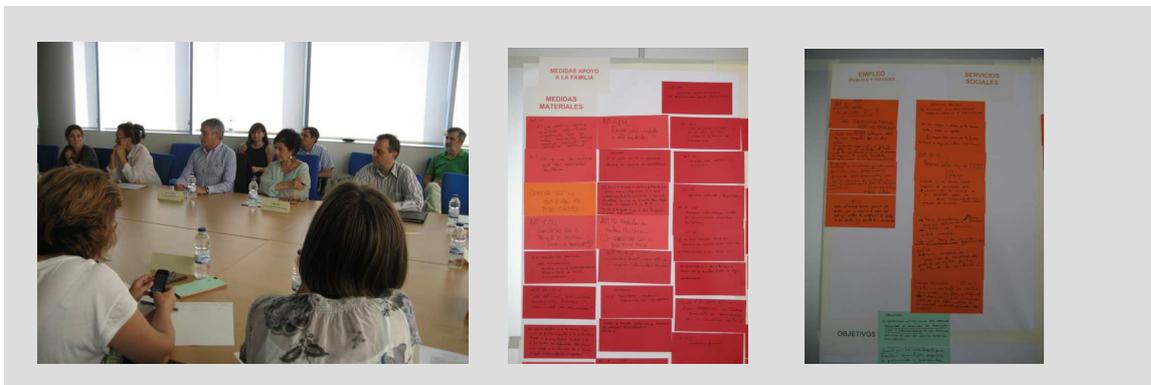
2.-OBJETIVOS Y METODOLOGÍA GENERAL DEL TALLER

El tercer Taller de participación sobre el Anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón en el que de forma voluntaria participaron instituciones, entidades y asociaciones aragonesas, tuvo lugar el **2 de octubre de 2013**, de 11.00h a 14.30h, en la Sala de Reuniones de la 8ª Planta del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia con los siguientes **objetivos**:

1. Deliberar y debatir sobre el Anteproyecto de la Ley de Apoyo a las familias de Aragón.
2. Recibir reflexiones, aportaciones y sugerencias relacionadas con el Anteproyecto.

Para ello, el taller se planteó con la siguiente estructura general:

- Bienvenida y apertura del taller.
- Presentación y metodología del taller.
- Presentación de las personas asistentes.
- Deliberación y debate a través de ciclos de trabajo articulados en torno a la reflexión personal y puesta en común de ideas y aportaciones en torno a:
 1. Título preliminar. Disposiciones Generales.
 2. Título I. Capítulo I. Medidas para la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral.
 3. Título I. Capítulo II. Medidas de apoyo a las familias.
 4. Título I. Capítulo III. Medidas Administrativas. Participación y Sensibilización.
 5. Título II. Políticas Públicas de Apoyo a la Maternidad
- Recapitulación y cierre.



3.-ASISTENTES

PARTICIPANTES	
Entidad	Nombre y Apellidos
Cáritas Autonómica de Aragón	Jesús Luesma Yago
Fundación Cruz Blanca	Ana Carmen Laliena Sanz
Federación Asociaciones Gitanas de Aragón	Sara Bello Jimeno
Fundación Federico Ozanam	Silvia Bazán Arnaudas
Fundación San Ezequiel Moreno	Sofía Marqués Gracia
Fundación Social CHESO	Marta Gracia López
Patronato Nuestra Señora de los Dolores	José Ignacio Galán García
Asociación Pro Desarrollo y Gestión Global - PRODES	José Luís González Pantoja
Dirección General del IASS	Javier Ferrer Mairal
Dirección General de Calidad y Atención al Usuario	Florencia Faló Sevil
Instituto Aragonés de la Mujer	Carmen Mesa Raya
Asociación YMCA-ARAGÓN	Belén Portolés Bardavío
Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa	Yolanda Carrillo
Dirección General de Política Educativa y EP	Carlos Hué García
UGT	Olivia Carnicer
Fundación Rey Ardid	Francisco Galán García
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Mª Dolores De Pedro Herrera
COCEMFE-ARAGÓN	Marta Valencia Betrán
COCEMFE-ARAGÓN	Alba Catalán

ORGANIZACIÓN:

Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad
Eva Martínez Blasco	Jefa de Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia	Dirección General de Familia
Julián Garcés Cebrián	Asesor Técnico	Dirección General de Familia
José Costas Gascón	Asesor Técnico	Dirección General de Familia
Sergio Castel Gayán	Jefe Servicio Participación Ciudadana	Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación
Gema Domínguez Martín	Asesora Técnica - Coordinadora	Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación
Eva Gurría Marco	Asistencia Técnica y Facilitación	EIN Aragón S.L.
Paulino Calvo Sandúa	Asistencia Técnica y Facilitación	EIN Aragón S.L.

4.-DESARROLLO DEL TALLER

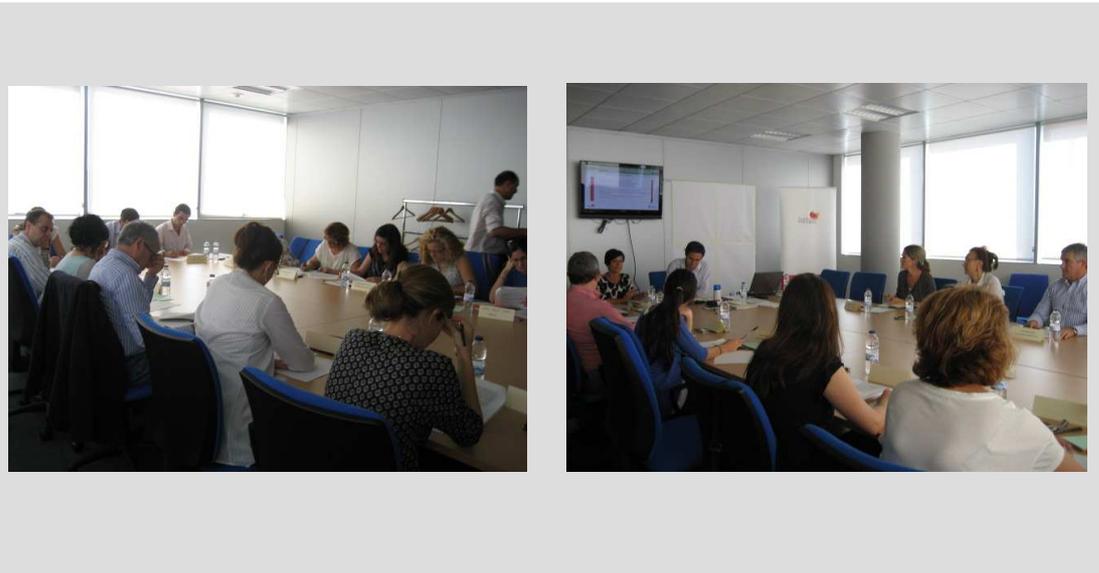
Eva Gurría Marco, facilitadora de EIN Aragón S.L, da la bienvenida y agradece a las personas asistentes su participación en el taller, enmarcando el desarrollo del mismo dentro de la fase externa del proceso de participación puesto en marcha para la elaboración de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, tal y como ya se presentó a las personas asistentes en la Sesión Informativa sobre el proceso de participación. A continuación presenta los objetivos del taller y la dinámica de trabajo estableciendo como punto de partida una serie de reglas o normas comunes para favorecer una participación ordenada, diversificada y respetuosa de todas las personas asistentes.

A continuación cede la palabra a Sergio Castel Gayán, Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, que agradece la participación de las personas asistentes presentando a la asesora técnica de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, Gema Domínguez Martín. Destaca el rol de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación de garantizar, desde una posición pasiva, en la medida que no es competente en la materia, el correcto desarrollo de los talleres y la libre expresión por parte de las personas participantes en los mismos, además de la trazabilidad durante todo el proceso de participación. Subraya el carácter no vinculante de las aportaciones recibidas, dado el carácter consultivo de los talleres y destaca el compromiso de realizar una Sesión de Retorno con todas las personas participantes en los talleres para dar a conocer el tratamiento dado a las aportaciones recibidas. Además de esta participación de carácter presencial dirigida a representantes de la sociedad, destaca que el proceso participativo esta abierto a toda la ciudadanía aragonesa para lo cual se ha habilitado una herramienta online que sirva de “altavoz” para que cualquier persona pueda realizar las valoraciones y aportaciones que considere oportunas. A través de la página web <http://aragonparticipa.aragon.es/>, se pueden hacer llegar aportaciones desde el 25 septiembre hasta el día 16 de octubre. Todas las aportaciones realizadas en la página web podrán consultarse en el apartado de resultados, mostrándose de forma anónima. Igualmente destaca que las actas de los talleres de participación estarán disponibles en dicha web una vez que hayan sido revisadas previamente por los participantes en los talleres.

A continuación cede la palabra a Eva Martínez Blasco, Jefa de Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, que agradece el interés manifestado por las personas asistentes, presentando a los asesores técnicos de la Dirección General de Familia, Julián Garcés Cebrián y José Costas Gascón. Eva Martínez explica que las entidades sociales cumplen un papel esencial para valorar la idoneidad del Anteproyecto de Ley en relación a las demandas actuales de las familias aragonesas, destacando de nuevo,

el carácter “compartido” de la Ley, en la medida que está siendo elaborada teniendo en consideración las aportaciones llevadas a cabo en un primer momento por las entidades representantes del Observatorio Aragonés de Familia y en segundo lugar, por las entidades participantes en estos talleres. Reitera el carácter no vinculante del presente taller, si bien, además de ser competente en la materia, la Dirección General de Familia tiene el compromiso de valorar y analizar las aportaciones recibidas, y explicar el tratamiento dado a las mismas en la Sesión de Retorno establecida para tal fin. Igualmente aclara que la Dirección General de Familia está presente en los talleres para conocer las valoraciones y aportaciones que realicen las personas asistentes, y no como participantes del mismo.

Tras realizar una ronda de presentaciones por parte de las personas asistentes se inicia la dinámica de trabajo, que se estructura siguiendo los contenidos del Anteproyecto de Ley. Para facilitar la dinámica de trabajo se recuerda previamente a la deliberación los contenidos del Anteproyecto de forma breve y concisa. A continuación se detallan los resultados obtenidos, recogiendo las aportaciones en forma de sugerencia.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **Se propone un cambio de redacción de uno de sus párrafos, para resaltar el papel que desempeña la mujer como ciudadora de los miembros de la familia, destacando la importancia de la mujer en el ámbito familiar.**
- **Hacer alusión a las diferentes situaciones de violencia que se pueden desarrollar dentro del ámbito familiar.**
- **Se plantea una cuestión general que afecta al conjunto de la Ley y atañe a la temporalidad y a la jerarquía de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.**

Se cuestiona la jerarquía y vinculación que debe tener la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón con respecto al resto de las leyes existentes a nivel autonómico. Se pregunta si el resto de las leyes ya aprobadas y las pendientes de aprobar deben de recoger lo que establece la Ley o no, haciendo mención especial en el caso de la Ley del IASS.

Ante esta cuestión, Eva Martínez Blasco, Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, puntualiza que una vez aprobada la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón es de obligado cumplimiento como el resto de leyes que se aprueban, y tiene la misma jerarquía que el resto de leyes autonómicas. De la misma manera, manifiesta que no considera que la nueva Ley vaya en contra o contradiga a ninguna de las leyes ya aprobadas por la DGA.

- **Se cuestiona el uso del condicional como tiempo verbal en el articulado de la Ley, así como la falta de concreción de sostenibilidad presupuestaria, organizativa, etc.**
- **Se destaca la falta de concreción presupuestaria para el cumplimiento de lo establecido por la Ley, preguntándose así mismo, si desde la DGA se tiene el presupuesto necesario para la puesta en marcha de los servicios y ayudas que regula la Ley.**
La Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia matiza que el Anteproyecto de Ley va a acompañado de una memoria económica.
- **La Ley no sólo solo debe garantizar las necesidades de las familias, sino que también debe garantizar espacios de promoción y prevención de situaciones de riesgo.**

APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Respecto al artículo 2 se plantea que pese a que el ámbito de aplicación de la Ley son las familias, las medidas articuladas a lo largo de la Ley dan cabida a la ciudadanía en general.**
- **La Ley puede entrar en conflicto con normas estatales y/o autonómicas ya existentes en el reconocimiento del derecho de acceso prioritario a prestaciones y servicios a ciertos colectivos, poniéndose como ejemplo el caso de las mujeres maltratadas.**

Se afirma la existencia de normativa sectorial regulada por leyes orgánicas en las cuales se recoge y señala como colectivo prioritario para el acceso a servicios y ayudas a ciertos colectivos, como es el caso de las mujeres maltratadas, discapacitados, etc. situación que cuestiona su incompatibilidad o no con la Ley de Apoyo a las Familias.
- **Añadir al final del artículo 2.c) “o situación análoga prevista en la legislación aplicable” (derivada de los países de origen).**

PRINCIPIOS RECTORES

- **Añadir el principio de accesibilidad universal.**
- **Cambiar al final del artículo 3.i) las palabras “familias vulnerables” por “familias de especial consideración”, con el fin de seguir con la denominación utilizada en la Ley.**
- **Entender a la familia como un sujeto activo con derechos y deberes.**

Se explica que la familia es un contribuyente a la sociedad, en concreto se comenta que la familia es el primer contribuyente al PIB. Hay que abandonar el concepto de familia como receptor de servicios y ayudas. Hay que entender a la familia como un sujeto activo capaz de poner en marcha iniciativas, realizar aportaciones, etc.
- **Incluir el principio de Igualdad de Género, por aplicación de la Ley de Igualdad.**

OBJETIVOS

- **Modificar la redacción del artículo 4.e) de la forma siguiente: “Establecer actuaciones que permitan potencia la igualdad de participación y oportunidades a las familias definidas en esta Ley como de especial consideración”.**

**APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO I:
MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

- **Crear un registro de empresas que cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la Ley, como reconocimiento a las empresas que tengan en consideración en su organización medidas de conciliación.**
- **En el artículo 6.2) tener en consideración la eliminación de discriminaciones por razones no solamente de género, sino por todas las recogidas en la Constitución.**
- **En todo lo relativo a empleo y conciliación la Ley de Apoyo a las Familias debería remitir a la Ley de Igualdad.**

Se afirma que la Ley de Igualdad ya regula la necesidad de establecer Planes de Igualdad en las empresas, siendo obligatorio para aquellas que cuentan con más de 250 trabajadores. Dentro de estos Planes de Igualdad ya se establecen medidas de conciliación, por lo que no se considera necesario que la Ley de Apoyo a las Familias regule nada en este sentido.

Se apunta que la Ley de Apoyo a las Familias debe remitir a la Ley de Igualdad en esta materia, mas que establecer normativa adicional, que puede entrar en conflicto con la Ley ya existente. Se puede plantear un problema de jerarquía con el resto de la normativa laboral.

EDUCACIÓN

Antes de empezar a comentar las aportaciones al apartado de Educación, algunas de las entidades presentes en el taller manifiestan que el articulado de la Ley es muy genérico y difuso, una Ley poco “definitoria”, siendo necesario concretar y definir mucho más. Por otro lado, se valora la necesidad de modificar los verbos y los tiempos verbales en la redacción de la Ley.

- **Sustituir el verbo “impulsará” por el verbo “creará” en el artículo 9.a).**
- **Dar un mayor desarrollo al artículo 9 para conseguir más concreción, y regular de forma más concreta qué tipo de recursos y servicios se podrán en marcha.**
- **Crear espacios de formación y orientación para las familias con hijos en edad escolar a lo largo de todo el ciclo educativo en centros educativos, especialmente para la formación en habilidades parentales. La Ley nombra**

la creación de estos centros pero no los regula.

Se apunta que la iniciativa se lleve a cabo también en centros culturales y sociales, como lugares de formación y encuentro de familias, proponiendo la modificación del artículo 9.f) en relación a este tema.

- **Crear una red de apoyo para menores de 0 a 3 años con discapacidad.**
Se apunta que en la actualidad no existen plazas de cero a tres años para discapacitados severos y las que hay para discapacitados no son suficientes para atender la demanda existente.
- **Tener en consideración la oferta de servicios para personas discapacitadas en relación a lo establecido en el artículo 9.d).**
- **Regular en el artículo 9.d) la posibilidad de uso de los centros educativos por parte de las entidades sociales que no cuentan con locales para el desarrollo de sus actividades y servicios.**
- **Crear una universidad de familias, así como impulsar escuelas de familias que estén presentes en centros educativos, barrios y comarcas.**

EMPLEO

- **Incorporar profesionales formados específicamente en dinámicas familiares, en los programas y/o servicios de orientación e intervención familiar.**

Se apunta que desde el Master de Intervención Familiar de la Universidad de Zaragoza, financiado por la Dirección General de Familia se han formado a setenta y cinco profesionales de la materia, que podrían incorporarse a estos programas.

De la misma manera se comenta que deben tenerse en cuenta a aquellos profesionales que, aun sin contar con esa titulación, disponen de la suficiente capacitación y/o experiencia. Se plantea que debería incluirse el concepto de habilitación profesional o experiencia en el campo.

- **Eliminación del concepto de “responsabilidad social” en el artículo 10.g).**
- **Muchas de las medidas que contempla la Ley vienen ya reguladas regulados en la normativa sectorial correspondiente, siendo preferible instar a que se cumpla la normativa ya existente o se mejore si es necesario.**

Se manifiesta que la Ley entra en el ámbito de la negociación colectiva, de la cual la Dirección General de Familia no es competente, por lo que las negociaciones entre empresas y trabajadores se deben de hacer en el ámbito que corresponde.

- **Determinar la finalidad-objetivo que tiene el estudio que se plantea en el artículo 10.f), además de establecer la periodicidad del mismo.**

Se pregunta si el estudio va a analizar cada uno de los convenios colectivos, haciendo un “filtro” de cada uno de ellos, para ver en qué medida se cumple o no con lo establecido en la Ley.

- **Ampliar el artículo 13.b) de forma que incluya la regulación de actividades para niños mayores de tres años en la ciudad e sin pernoctar fuera de casa (campamentos de verano, colonias urbanas, etc.).**
- **Ampliar lo regulado en el artículo 13.b) hasta niños de 12 años.**

Se apunta que lo recogido en el artículo 13.b) ya está regulado en normativa sectorial, pero se observa la necesidad de ampliar estos servicios hasta niños de doce años. En este sentido, Eva Martínez Blasco, Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, matiza que esta cuestión está regulada en temas de educación, no en el resto.
- **Hacer mención específica en el artículo 13. b) a niños de cero a tres con discapacidad.**
- **Los servicios que regula la Ley en el artículo 13 debe hacer referencia a la Ley de Servicios Sociales y al Catálogo de Servicios Sociales.**

Se matiza en este mismo sentido que o bien se nombra en el articulado de la Ley todo el listado de servicios o bien, se remite directamente al Catálogo de Servicios Sociales.

Respecto a este tema se apunta que si se van a incluir los servicios propuestos en el Catálogo de Servicios Sociales se realice en las disposiciones finales de la Ley, no en su articulado.

Se pregunta además hasta que punto esta Ley puede modificar otras ya aprobadas.

Ante esta cuestión la Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, responde que existe la posibilidad de que cualquier Ley modifique y cambie para mejorarla o adecuarla.
- **Añadir un nuevo apartado al artículo 13 de la Ley cuyo texto sea: “asegurar unas rentas mínimas para las familias en situación de riesgo y/o exclusión (renta básica familiar)”.**
- **Incorporar en la redacción del mismo artículo “garantizar la igualdad de género en el ámbito familiar facilitando la conciliación”.**
- **La Ley debe regular y garantizar todos los servicios incluidos en el Catálogo de Servicios Sociales y además añadir los siguientes:**
 - **Becas de guardería y/o reserva de plazas.**
 - **Regulación de ayudas a domicilio.**
 - **Servicio de Atención a Domicilio para el cuidado de menores.**
 - **Becas de comedor en el ámbito escolar.**

APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO I CAPÍTULO II: MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS

Antes de dar paso a las aportaciones relativas a las medidas de apoyo a las Familia, Eva Gurría Marco, facilitadora de EIN Aragón SL, menciona la existencia de un apartado específico en la Ley referido a las familias de especial consideración para que sea tenido en cuenta a la hora de valorar el texto de la Ley.

MEDIDAS MATERIALES

- **Añadir al artículo 14.c) en relación a la vivienda; “y a colectivos, personas o unidades familiares unipersonales que ya están reconocidas como colectivos preferentes en normativa sectorial.”**
- **Se considera que la redacción del artículo 15.1 es muy genérica, no añade nada nuevo ni realiza ninguna aportación.**
Se matiza por tanto que se redacte de nuevo de manera más concreta y definitoria, o por el contrario, se elimine del articulado de la Ley.
Algunas de las personas asistentes proponen la posibilidad de que el texto del artículo 15.1 sea considerado como un texto introductorio al resto del artículo.
- **Añadir “persona contratada” a “persona a contratar” en el artículo 15.2.**
- **Modificar la redacción del artículo 15.3 de forma que se potencie el desarrollo de políticas activas de empleo, ciñéndose a lo establecido por el INAEM en vez de favorecer solamente la formación tal y como queda recogido en el articulado.**
- **Se muestra conformidad con priorizar y facilitar el acceso a formación de parados de larga duración, personas de especial consideración, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.**
De acuerdo con lo anterior se propone corregir el borrador del anteproyecto de la Ley del IAI.
- **Incluir a colectivos y personas que ya son considerados colectivos preferentes en políticas sectoriales, que a pesar de que se nombran al principio de la Ley no se recogen con posterioridad.**
- **Se pregunta cómo se va a llevar a la práctica la calificación de las familias de especial consideración, cómo se va a regular, cómo se va a priorizar para cumplir con lo establecido en el artículo 15.3.**
Ante esta cuestión se responde que los decretos y el propio reglamento que se apruebe con posterioridad serán los que regulen estos y otros aspectos de la Ley.
- **Se cuestiona la situación que presentan ciertas personas/colectivos que no están incluidos dentro de las políticas activas de empleo, ya que no se enmarcan dentro del perfil de inserción laboral, debido a que su situación implica primero solucionar problemas de exclusión social.**

Se apunta la necesidad de que en el artículo 15.3 se regule primero la implantación de políticas de inserción social, antes de inserción laboral, para aquellas personas con riesgo de exclusión social y que por su situación todavía no estén preparados para ocupar un puesto de trabajo.

Se propone diferenciar entre colectivos-personas que tienen que tener un acceso a un puesto de trabajo (inserción laboral) y aquellas que se encuentran en una situación “anterior” a la inserción laboral.

- **Sustituir “se promoverán estructuras” por “se favorecerá la puesta en marcha de estructuras” en el artículo 15.4.**
- **Modificar toda la redacción del artículo 15.4.**
- **No tener sólo en cuenta el ámbito rural dentro del artículo 15.4.**
- **Hacer referencia a la creación de todo tipo de empresas a través de las ayudas de autoempleo, no solamente a microempresas, tal y como recoge el artículo 15.5.**

Se cuestiona el interés por parte del Gobierno de Aragón por la creación de microempresas y de empresas de carácter familiar.

- **Modificar toda la redacción del artículo 15.6.**
- **Necesidad de concretar más el concepto de “responsabilidad social” enumerado en el artículo 15.6.**
- **Concretar el objetivo y definición de los proyectos de inserción social que se mencionan en el artículo 15.7.**
- **Utilizar el concepto de renta per cápita en el artículo 16.1.**
- **Unificar la redacción de los artículos 16.1 y 16.2.**
- **Ampliar las ayudas de transporte no sólo al medio rural sino también al urbano**
- **Incorporar medidas de accesibilidad en el transporte tanto en centros públicos como en centros concertados.**
- **Los artículos 16.1 y 16.2 solamente deberían regular la existencia de ayudas y no de beneficios fiscales ligados al comedor escolar, material curricular y transporte.**

En el mismo sentido, se propone eliminar los beneficios fiscales que se regulan en estos apartados y trasladarlos a los artículos 22 a 24, donde se regulan las medidas fiscales dentro de la Ley.

Así mismo, alguno de los asistentes menciona la necesidad de concretar qué beneficios fiscales se regulan en los artículos 16.1 y 16.2.

- **Se comenta el hecho de que en la actualidad no se han concedido becas a niños de familias monoparentales en las que la ausencia del padre no se reconoce legalmente, situación que se suele dar en familias más desfavorecidas.**

Se añade la necesidad de incorporar expresamente a las familias monoparentales en las que la ausencia del padre no está reconocida como familias de especial consideración, concretamente dentro del artículo 34 de la Ley.

- **Modificar la redacción del artículo 16.3, en la medida que los conceptos “capacitación, postgrado e idiomas” utilizados en el articulado no son**

términos contrapuestos, ni alternativos, por lo que se recomienda redactar de nuevo el artículo.

- Incluir otras cuestiones transversales en el artículo 16.4.
- Se destacan los beneficios que aporta la educación emocional y que es un tema que ya se está trabajando a nivel educativo.
- Crear Escuelas de Familias dirigidas especialmente a personas discapacitadas, para enseñar a la no sobreprotección de estas personas, especialmente en las niñas con discapacidad.
- Permitir que las asociaciones puedan participar en las Escuelas de Familias. Coordinación con asociaciones concedoras de la problemática de las familias.
- Incluir a los centros de participación en el artículo 17.1. como lugares de encuentro y empoderamiento de la familia.
- Tener en consideración la accesibilidad de los centros culturales, deportivos y de ocio y tiempo libre, así como en las actividades que organizan.
- Incluir instalaciones culturales y de participación en el artículo 17.3 de la Ley.
- Tener en cuenta a las personas mayores de 35 años con algún miembro de la familia con discapacidad como beneficiarios de las actividades que se regulan en el artículo 17.
- Ampliar las medidas que se regulan en el artículo 18.2.1.f) a personas con incapacidad judicial. Extender esta recomendación a otros puntos del artículo.
- Ampliar los medios que se establecen en el artículo 18.3.b) a personas desplazadas dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cambiar el orden de los artículos 18.2.1.a) y 18.2.1.b)
- Se pregunta por el significado del concepto “extrajudicial” mencionado en el artículo 18.2.1.a)
- Eliminar la palabra “garantía” en el artículo 18.2.1.c).
- Trasladar el texto regulado en el artículo 18.2.1.d) al final del articulado del 18.2.1.
- Escribir la palabra “carné” con minúscula en el artículo 18.2.1.g).
- Se pregunta por la finalidad y objeto del “Plan de Especial de Inserción Social” que se menciona en el artículo 18.2.4. de la Ley.
- El Plan Especial de Inserción Social deberá estar en consonancia con la normativa sectorial que exista en la materia.
- Sustituir la frase “La prestación de un servicio de orientación familiar” por “La prestación de un servicio de orientación y formación familiar” en el artículo 18.2.1.b).
- Se considera necesario que la prestación de las actuaciones, medidas y programas que se regulan en el artículo 18, se deberán llevar a cabo por profesionales o equipos especializados y próximos en el territorio. Además es conveniente que estos equipos estuvieran ubicados en los servicios generales (salud, educación, servicios sociales, etc.) de la administración.

- **Sustituir la palabra “preservación de las familias” por “intervención familiar” en el artículo 18.2.1.f).**
- **Añadir en el artículo 18.2.1.f). a “familias en las que se produce violencia de género”.**
- **Añadir el apartado 18.2.1.h) que regule el Carné de Familia Monoparental en igualdad de condiciones con el Carné de Familia Numerosa.**
- **Añadir en el artículo 18.2.2 “y a colectivos que ya están considerados como colectivos preferentes en la normativa sectorial vigente”.**
Se pregunta por qué en el artículo 18.3a) se nombra sólo el caso de las enfermedades infantiles.
- **Introducir un apartado c) en el artículo 18.3 que regule la existencia de Programas de prevención de la violencia en el ámbito familiar.**
- **Extender la colaboración y coordinación sociosanitaria que se regula en el artículo 18.4 a otros departamentos de la DGA, no solamente al área educativa.**
- **Se recuerda la existencia de un Plan de Calidad en sanidad, estando pendiente la elaboración del Plan de Calidad de los servicios sociales.**
De la misma forma, se apunta que los procedimientos de quejas, sugerencias y agradecimientos también están elaborados en el área de salud, mientras que en el caso de los servicios sociales están en proceso de elaboración.
- **Sustituir la expresión “como recurso formativo” por “recurso de comunicación y consumo” dentro del artículo 19.1.**
- **Reorientar el articulado de los apartados 19.1 y 19.2 encaminado a la promoción de la utilización de las nuevas tecnologías por las familias, en lugar de como recurso formativo.**

- **Promover el acceso a las nuevas tecnologías regulado en el artículo 19.3 no sólo dirigido a las familias, sino a los centros sociales, centros asistenciales de las familias, puntos de encuentro familiar, etc.**
- **Regular la prevención del ciberbullying tanto como acosador como acosado. Establecimiento de formación sobre este tema. Garantizar el acceso a las nuevas tecnologías de forma segura y con las medidas de seguridad necesarias.**
- **Eliminar la palabra “vulnerables” en el apartado 20.5. Ya queda recogida en la denominación que la Ley da a las familias de especial consideración.**
- **Tener en consideración medidas de accesibilidad tanto en los viajes como en las infraestructuras turísticas.**
- **Organización de vacaciones para los cuidadores de dependientes o grandes discapacitados.**
- **Establecimiento de lugares y espacios de respiro para las personas cuidadoras.**
- **Regulación de la “semana de respiro” para cuidadores.**

MEDIDAS FISCALES

- **Añadir beneficios fiscales relacionados con los servicios educativos, tales como desgravación por guardería, etc.**
- **Incorporar los beneficios fiscales regulados en los apartados 16.1 y 16.2 al artículo 23.2.**

PRESTACIONES ECONÓMICAS

- **Se detecta la falta de regulación de ciertas ayudas como es el caso de ayudas por hijo a cargo, de orfandad, etc. y se pregunta por el objetivo que persigue la Ley en esta materia.**
- **Para la concesión de la ayudas de urgencia y prestaciones por cuidado de dependientes, regulado en los artículos 27 y 28, se debe tener en cuenta la situación de las familias.**
- **Se propone que las ayudas de integración familiar reguladas en el artículo 26 de la Ley se establezcan de acuerdo con los criterios de acceso prioritario al IAI conforme a las circunstancias sociofamiliares de sus destinatarios, y no tanto en función de la edad, el tipo de alojamiento u otros requisitos que actualmente se recoge en el borrador del anteproyecto de la Ley del IAI.**
- **Garantizar el plazo de concesión de las ayudas de urgencia a las familias.**
- **La Ley debe garantizar las prestaciones reguladas en los artículos 25, 26 y 27, para lo cual, se debe proceder a la modificación del Catálogo de Servicios Sociales, asegurándose además, la aplicación de créditos suficientes para su acceso a las familias en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.**
- **Se deben añadir las siguientes prestaciones económicas:**
 - **Becas comedor**
 - **Ayudas guardería**
 - **Ayudas por nacimiento**
 - **Prestaciones económica a menores en protección**
 - **Prestación complementaria para familias por el impago de alimentos**
- **Las ayudas a las compensaciones por acogimiento familiar no preadoptivo que se regulan en el artículo 30 de esta Ley, ya están reguladas por la Seguridad Social y otras normativas, por lo que se considera que se está duplicando su regulación.**
- **Sustituir la palabra “establecerán” por “garantizarán” en el artículo 30, ya que las ayudas que regula el artículo ya existen.**
- **Escribir con minúscula las palabras “aragonés” e “inserción” en el título del artículo 26.**

Añadir un artículo que regule las prestaciones, garantizando la renta mínima para las familias en situación de riesgo y/o exclusión (renta básica).

FAMILIAS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

- **Se recomienda especificar quién y por qué procedimiento se van a calificar a las familias en situación de vulnerabilidad, que se regula en el artículo 38 de la Ley, por las especiales circunstancias socioeconómicas que les afectan.**

En este sentido se propone la posibilidad de habilitar al Consejero competente en la materia (Disposición Final Segunda) para regular mediante Orden los requisitos necesarios para la calificación de las familias en situación de vulnerabilidad.

- **Eliminar del artículo 32.d) las palabras “a cargo”.**
Eva Martínez Blasco, Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, matiza que ha sido un error de transcripción.
- **Añadir en el artículo 34 de la Ley la consideración de familias monoparentales a familias en situación de viudedad, padres/madres solteros, así como al padre o la madre que no vive junto a su pareja aunque esté vivo/a.**
- **Se propone incluir al final del artículo 34 una referencia a “o que se encuentre por debajo del IPREM” como umbral de pobreza.**
Algunos de los asistentes manifiestan su disconformidad al afirmar que el umbral de pobreza es un concepto ya definido y no se deben de utilizar otros conceptos distintos. Se acepta esta aclaración por parte de todas las personas asistentes.
- **Escribir con minúscula la palabra “monoparentales” en el título del artículo 34.**
- **Hacer referencia expresa a la violencia de género en el artículo 38.**

APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO I CAPÍTULO III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- **Las administraciones públicas deben de formar a las familias para conseguir su empoderamiento, de forma que sean capaces de crear sus propios recursos y sentirse “orgullosos” de formar parte de una familia.**
- **En referencia al estudio de impacto familiar se propone que este se integre en los estudios de impacto de género que ya se tienen que realizar tal y**

como establece la normativa vigente.

- Incluir en el artículo 40.2 a las entidades del ámbito socioeconómico o agentes sociales.
- Añadir en el artículo 43 como función de la Comisión Interdepartamental de Familia, el fomento de la investigación científica, como sistema para conseguir una mejora general del ámbito de la familia.
- Sustituir en el artículo 43.f) las palabras “datos estadísticos” por “realidad socioeconómica”.

PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- **Modificar la redacción final del artículo 46.1 de la siguiente forma: “en los medios de comunicación, en especial, en los de titularidad pública”.**

Con esta nueva redacción se pretende no dejar de lado a los medios de comunicación privados.

APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO II: POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA MATERNIDAD

POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA MATERNIDAD

- **Eliminar el artículo 50.3, ya que su contenido ya está regulado en el artículo 50.1.**

Se matiza además que los medios telemáticos que se utilicen deben de contar con soportes adecuados, además de ser cercanos y accesibles.

- **Incluir un nuevo artículo en el que se regule expresamente el derecho a la maternidad de la mujer con discapacidad.**
- **Incluir en el artículo 52 a las gestantes adolescentes mayores de 18 años con o sin apoyo familiar.**
- **Incorporar el acompañamiento específico y el apoyo económico complementario como medidas de protección a las menores gestantes, así como a sus familias en el caso de que fuera necesario.**
- **Se hace la reflexión sobre la necesidad de crear puntos de información específicos para la mujer embarazada.**

Se apunta la existencia de los servicios sociales como lugares donde ya se da información a la mujer. Por otro lado, se menciona que la información no sólo debe hacerse a las mujeres gestantes sino al conjunto de las mujeres en general.

- **Se manifiesta el “exceso” de protección y establecimiento de prioridades**

que se regula en el artículo 51 a las mujeres embarazadas sin apoyo sociofamiliar, ya que se consideran en situación de vulnerabilidad y como tal, ya tienen regulado sus prioridades en otros artículos de la Ley.

- **Se considera un gasto innecesario la creación de puntos de lactancia como lugares específicos para amamantar a un bebé, debiéndose apostar más en el establecimiento de medidas que promuevan la lactancia materna, con la formación de personal sanitario en este tema.**

Algunos de los asistentes apuntan la posibilidad de acondicionar y adecuar locales en centros públicos como puntos de lactancia ya existentes, mas que por la creación de otros nuevos.

- **Cambiar la redacción del artículo 53, en la medida que no aporta nada nuevo que no esté regulado en la Ley de Protección de Datos. Es suficiente con hacer mención a la citada Ley.**

5.-RECAPITULACIÓN Y CIERRE

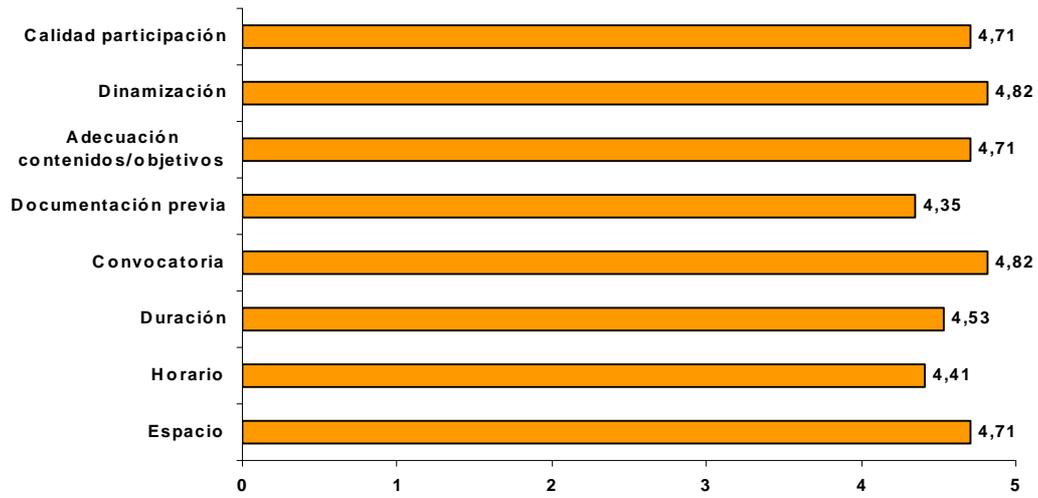
Finalizada la dinámica de trabajo, la facilitadora de la sesión agradece a las personas asistentes el trabajo realizado, destacando la cantidad y calidad de las aportaciones recogidas.

Tras solicitar a las personas asistentes la cumplimentación del cuestionario de evaluación del taller, cede la palabra a Eva Martínez, Jefa de Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia que reitera su agradecimiento a todas las personas y entidades participantes por el tiempo dedicado y las aportaciones realizadas, animándoles a participar en la Sesión de Retorno.

6.-EVALUACIÓN DEL TALLER

A continuación se recogen los resultados obtenidos a través del cuestionario de evaluación cumplimentado por las personas que participaron en el taller. A través de este cuestionario se puntúan diferentes aspectos relacionados con la organización, contenidos y desarrollo del taller de acuerdo con una escala de valoración de 1 a 5 puntos, donde 1= Nada satisfactorio y 5=Muy satisfactorio.

EVALUACIÓN 3^{er} TALLER DE PARTICIPACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY



Además de esta valoración cuantitativa se recogieron las siguientes valoraciones en el apartado de sugerencias/valoraciones/propuestas:

- Fenomenal

ANEXOS:

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL TALLER



**PROCESO DE PARTICIPACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE
APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN
-FASE EXTERNA-**

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE TALLER ANTEPROYECTO

2 de octubre de 2013

- 1- Por favor, en una escala de 1 a 5 valore los siguientes aspectos relacionados con el Taller/Mesa de debate en el que ha participado, siendo:
1=Nada satisfactorio y 5=Muy satisfactorio

Aspectos a valorar:		Puntuación				
1	Espacio de trabajo	1	2	3	4	5
2	Horario de las sesiones	1	2	3	4	5
3	Duración de las sesiones	1	2	3	4	5
4	Convocatoria	1	2	3	4	5
5	Documentación previa	1	2	3	4	5
6	Adecuación de contenidos a los objetivos de la sesión	1	2	3	4	5
7	Dinamización de las sesiones	1	2	3	4	5
8	Calidad de participación	1	2	3	4	5

- 2- Sugerencias/Valoraciones/Propuestas

